



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
 Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 N° 678 /09**

Sucre, 19 de octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE1-347, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 350/09 de 05 de octubre de 2009, suscrito por el Lic. Ruddy Albis Villa, Responsable de Procesos de Contratación, con el V° B° de la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la consideración y aprobación del Contrato C.D.J N° 39/09 "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: PAN FORTIFICADO CON AVENA AL 15%", a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11), art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, al estar subsanada las observaciones realizadas por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública N° 032/08, CUCE: 09-1101-00-124350-2-1 (Segunda Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 14/2009 de 16 de marzo de 2009.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 20 de marzo de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 24 de marzo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación, recomendando adjudicar la provisión del ítem: **PAN INTEGRAL FORTIFICADO CON AVENA 15%**, al **CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ARMONIA (CEMVA)**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 027/2009 de 28 de abril de 2009, APRUEBA el informe de Evaluación Final y Recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el art. 13 inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública N° 032/08, para el "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: PAN INTEGRAL FORTIFICADO CON AVENA AL 15%", al Proveedor **CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ARMONIA (CEMVA)**, legalmente representado por la **Sra. Karen Elizabeth Wohnsdorf Vda. de Hochmann**, por un monto de **BOLIVIANOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL 00/100 (Bs. 616.000.00.-)**, cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El pan será distribuido en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana desde en el nivel inicial a 8° curso de primario, cada dos semanas, durante 16 días hábiles de trabajo, de acuerdo al calendario educativo".



Que, el proceso para la contratación: "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ÍTEM: PAN INTEGRAL FORTIFICADO CON AVENA AL 15%", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 14 de abril de 2009, N° Preventivo 03617, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos). Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 007, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un total de Bs. 616.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. N° 39/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 01 a fs. 17)
Especificaciones Técnicas (fs. 24)
Certificación Presupuestaria (fs. 091)
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 56)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 60)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 55)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 61 - 65)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 66)
Acta de Apertura de sobres (fs. 77)
Informe de Evaluación de Propuestas por la Comisión de Calificación (fs. 89)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 90 - 91)
Certificado de Control de Calidad ITA (fs. 107)
Certificación de IBNORCA (fs. 111)
Propuesta Económica Adjudicada (fs. 154)
Formulario de Identificación del Proponente (fs. 153)
Tarjeta Empresarial (fs. 212)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 181)
Número de Identificación Tributaria (fs. 179)
Personalidad Jurídica (fs. 207)
Testimonio de Poder Notarial (fs. 210)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 104)
Tarjeta Empresarial (fs. 212)

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 28421, es modificar el art. 8 del D.S. N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y asignación de competencias de los Gobiernos Municipales.

Que, la referida disposición legal, art. 2º, Parágrafo II, inc. b), numeral 1-ii), señala que los beneficiarios del IDH, destinarán estos ingresos a: LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR.

Que, se adjunta en antecedentes, el Informe de Resultados de Inspección Proceso Productivo de 19 de marzo de 2009, suscrito por el Director Regional y Responsable OI de IBNORCA, quienes establecen la Conformidad del Producto, señalando en sus partes más trascendentes:

1. Recepción y almacenamiento de materia prima

- a) La organización cumple con el control de recepción de los insumos y la materia prima, comparando a través de especificaciones internas de la empresa
- b) Las materias primas e insumos, son almacenados de tal forma que aseguran las condiciones para evitar su deterioro
- c) El personal que manipula las materias primas se encuentra con la ropa protectora y la higiene adecuada

2. Control de la Producción



- a) La organización cuenta con un control de calidad en el producto terminado donde se realiza una selección del producto a ser envasado o embolsado.
 - b) El producto terminado se identifica según la línea de producción, fecha de vencimiento y hora, a través de estos datos se puede realizar la trazabilidad del producto.
 - c) El área de almacenamiento asegura la adecuada rotación del producto terminado considerando que todo se entrega en la fecha de entrega de acuerdo al pedido.
- 3. Requisitos para la instalación**
- a) El establecimiento cuenta con ventilación apropiada.
 - b) El establecimiento cuenta con equipo requerido para su proceso de maduración ya que se sugiere implementar medios de control de humedad para mantener en buenas condiciones los ambientes.
 - c) La limpieza y desinfección es constante en el establecimiento.
- 4. Requisitos sanitarios y de higiene personal**
- a) Cumplen con una inducción y/o instrucción adecuada hacia el personal para la manipulación de los alimentos, utilizando ropa adecuada.
 - b) Toman medidas de acción para el cuidado de la salud del personal.
 - c) Verifican el cumplimiento del aseo e higiene del personal para la manipulación de los alimentos.
- 5. Requisitos de distribución y transporte**
- a) El producto terminado se almacenan en condiciones que impidan la contaminación.
 - b) Los medios de transporte se encuentran en estado apropiado de limpieza y funcionamiento.

Que, en forma posterior el Pleno del Concejo Municipal resuelve devolver todo el expediente al Ejecutivo Municipal a objeto de que el contrato sea firmado por la Dirección Jurídica del G.M.S., aspecto que fue cumplido y de ésta manera reingresado nuevamente al Concejo Municipal para la previsión contenida en el Art. 12 num. 11 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 545/09 (POR MINORIA Y MAYORIA) emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe por MINORIA suscrito por el señor Concejel Lic. Edmundo Yucra Flores, que hace al Contrato C. D.J. N° 39/09 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ARMONIA (CEMVA), para el PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR - 2009 - ITEM PAN FORTIFICADO CON AVENA 15%", con un costo total de Bs. 616.000,00 cuyo plazo de entrega será según las especificaciones técnicas y el referido contrato.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. N° 39/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y el CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ARMONIA (CEMVA) representado legalmente para el efecto, según consta en el Testimonio de Poder Notarial N° 1403/2008 por la **Sra. Karen Elizabeth Wohndorf Vda. de Hochmann**, para el PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM PAN INTEGRAL FORTIFICADO CON AVENA AL 15% por un monto de



BOLIVIANOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL 00/100 (Bs. 616.000,00-), cuyo plazo de entrega está previsto en las Especificaciones Técnicas y Contrato respectivo, estableciéndose: "El pan será distribuido en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del área urbana de Sucre, desde en el nivel inicial a 8° curso de primario, cada dos semanas, durante días hábiles de trabajo, de acuerdo al calendario educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación"; (la Proveedora deberá efectuar una entrega de **880.000 unidades de pan integral fortificado con Avena al 15%**, bajo el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO (BS.)	PRECIO TOTAL (BS.)
Pan Integral Fortificado con Avena al 15%	880.000 Unidades	0.70	616.000,00

Art.2° El control de la calidad del producto (**pan integral fortificado con Avena al 15%**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir a la Proveedora la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, **ANTES DE SU RECEPCIÓN** y coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta de la Proveedora y demás condiciones establecidas en el contrato. **Que la misma entrara en vigencia a partir de la aprobación del presente contrato.**

Art.3° La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, **verificando el certificado de control de calidad** del producto, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190. **Las planillas de recepción de conformidad por cada unidad educativa será la base de la cancelación y no exigencia de la misma es responsabilidad exclusiva de la MAE en cumplimiento de las normas vigentes.**

Art.4° **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal remita informes trimestrales y Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del Concejo Municipal.

Art.5° **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.

Art.6° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLESE.

Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

